

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

2P5R 642V 612K 1T36 0O3P



**Expediente:** CON/2024/59.

**Objeto del contrato:** Contrato de suministro para la adquisición de un minibus eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

**Procedimiento:** Abierto sujeto a regulación armonizada.

**Tramitación.** Ordinaria.

**Financiación.** Financiado con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU*".

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN MINIBÚS ELÉCTRICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

### ÍNDICE:

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES .....	5
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO: .....	7
Cláusula 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: .....	7
1.1. Objeto del contrato: .....	7
1.2. División en lotes del contrato: .....	7
1.3. Codificación del contrato: .....	7
1.4. Componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación: .....	8
1.5. Definición de hitos y objetivos aplicables al contrato: .....	8
Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: .....	9
Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: .....	9
3.1. Carácter del contrato y normas aplicables: .....	9
3.2. Régimen de recursos: .....	11
Cláusula 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA: .....	11
4.1. Órgano de contratación: .....	11
4.2. Prerrogativas y facultades de la Administración: .....	12
4.3. Órgano de asistencia: .....	12
Cláusula 5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN: .....	14
5.1. Valor estimado: .....	14
5.2. Presupuesto base de licitación: .....	14
5.3. Precio de adjudicación del contrato: .....	14
5.4. Tipo base de licitación: .....	14
5.5. Existencia de crédito adecuado y suficiente: .....	14
5.6. Financiación: .....	14
5.7. Revisión de Precios: .....	15
Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: .....	15
6.1. Duración del contrato: .....	15
6.2. Plazo máximo de ejecución de las prestaciones del contrato: .....	15
6.3. Prórrogas: .....	15
CAPÍTULO II. APTITUD, SOLVENCIA Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES: .....	15
Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR: .....	15



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias



Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Cláusula 8. CAPACIDAD DE OBRAR:	16
Cláusula 9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:	17
9.1. Solvencia económica y financiera:	17
9.2. Solvencia técnica y profesional:	18
Cláusula 10. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:	19
Cláusula 11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:	20
Cláusula 12. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:	20
CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	21
Cláusula 13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:	21
Cláusula 14. PUBLICIDAD. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES:	21
14.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información:	21
Cláusula 15. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES Y FRAUDES:	21
15.1. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI):	21
15.2. Plan de Medidas Antifraude:	22
Cláusula 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	22
16.1. Criterios de adjudicación:	22
16.2. Ofertas incursas en presunción de anormalidad:	23
16.3. Criterios de desempate:	24
CAPÍTULO IV. LICITACIÓN DEL CONTRATO:	25
Cláusula 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:	25
17.1. Forma de presentación: electrónica:	25
17.2. Plazo de presentación de ofertas:	25
17.3. Sobres de presentación de documentación y ofertas:	26
Cláusula 18. APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES:	28
Cláusula 19. GARANTÍAS:	29
19.1. Garantía provisional:	29
19.2. Garantía definitiva:	29
19.3. Garantía complementaria:	30
19.4. Plazo de garantía:	30
Cláusula 20. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:	31
CAPÍTULO V. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:	32
Cláusula 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:	32
Cláusula 22. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:	32
CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	33
Cláusula 23. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA:	33
Cláusula 24. RESPONSABLE DEL CONTRATO:	34
Cláusula 25. RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA:	34
25.6. Abonos al contratista:	34
25.2. Facturación:	35
25.3. Abono de intereses de demora y costes de cobro:	35
Cláusula 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	35
Cláusula 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	36
Cláusula 28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	36
28.1. Cesión:	36
28.2. Subcontratación:	36
Cláusula 29. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH):	37
Cláusula 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	38
Cláusula 31. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA:	39



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Cláusula 32. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:.....	40
32.1. Aceptación de los principios de buena gestión financiera y sometimiento a controles de las autoridades previstas en los fondos o mecanismos:.....	40
32.2. Obligaciones de información:.....	41
32.3. Obligaciones en materia de transparencia: identificación del perceptor final de fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas):.....	41
32.4. Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información:.....	42
32.5. Obligación específica de seguimiento del contrato relacionada con el PRTR:.....	42
32.6. Condiciones relativas al etiquetado climático de la intervención:.....	43
Cláusula 33. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:.....	43
33.1. Condiciones relativas a la recepción del suministro:.....	43
33.2. Extensión del acta de recepción provisional:.....	44
33.3. Acta de recepción definitiva:.....	44
33.4. Control de fabricación:.....	44
Cláusula 34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:.....	45
Cláusula 35. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:.....	45
35.1. Adquisición de la propiedad intelectual por parte del Ayuntamiento del bien suministrado:.....	45
35.2. Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por parte del proveedor:.....	45
Cláusula 36. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:.....	45
36.1. Plazos.....	45
36.2. Penalidades por demoras respecto a la reducción del plazo propuesto:.....	45
36.3. Penalización por inmovilización del autobús:.....	46
36.4. Otros incumplimientos contractuales:.....	46
36.5. Régimen de penalizaciones por incumplimientos contractuales:.....	48
Los incumplimientos contractuales no relacionados con el incumplimiento de los plazos de entrega ni con la inmovilización del vehículo serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:.....	48
36.6. Responsabilidad e indemnizaciones por daños derivados de incumplimientos contractuales:.....	49
Cláusula 37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:.....	49
37.1. Causas de resolución:.....	49
37.2. Procedimiento y efectos de la resolución del contrato:.....	50
Cláusula 38. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, COMUNICACIONES, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTA EN RELACIÓN AL PRTR:.....	50
Cláusula 39. PROTECCIÓN DE DATOS:.....	52
39.1. Deber de información en el tratamiento de datos personales:.....	52
40.2. Tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario:.....	52
ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	54
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	57
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	59
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	61
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	63
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA.....	65
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	67



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMPROMISO DE NO CAUSAR PERJUICIOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIOS DNSH). .....	68
ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DEL SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO DE NO CAUSAR PERJUICIOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIOS DNSH). .....	71
ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	74
ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE. PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. ....	76



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE VALDÉS			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE VALDÉS	<b>Órgano de Contratación:</b> Junta de Gobierno Local.	<b>Número de Expediente</b>	CON/2024/59
	<b>Forma de presentación de ofertas:</b> Electrónica.	<b>Tipo de Procedimiento</b>	ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (arts. 156 y ss de la LCSP)
	<b>Cabe Recurso especial:</b> Sí, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1.a) de la LCSP.	<b>Tipo de Contrato:</b>	SUMINISTROS
	<b>Contrato sujeto a regulación armonizada:</b> Sí, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la LCSP	<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA
	<b>Servicio Gestor:</b> Secretaría Municipal.	<b>Criterios Adjudicación</b>	VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: MEJOR RELACIÓN CALIDAD / PRECIO: 6 criterios objetivos.
	Fecha de Resolución de inicio del expediente de contratación: 18/09/2024.		
Perfil del contratante: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNMoJVDTKKKcrzwjxt9Qtycx0BQ7b8fg!!">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jZnPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNMoJVDTKKKcrzwjxt9Qtycx0BQ7b8fg!!</a>			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Alfonso X El Sabio s/n, 33700 Luarda Correo electrónico del órgano de contratación: <a href="mailto:secretario_general@ayto-valdes.es">secretario_general@ayto-valdes.es</a> / <a href="mailto:contratacion@ayto-valdes.es">contratacion@ayto-valdes.es</a>			
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b> El objeto del contrato es la adquisición por el Ayuntamiento de Valdés de un minibus 100% eléctrico, completamente nuevo, o kilómetro 0 (entendiéndose como tal un máximo de 100 km reales, a valorar por la Administración contratante), para destino y uso de los servicios municipales.			
<b>CPV:</b> 34144900-7 (Vehículos eléctricos). 34144910-0 (Autobuses eléctricos). 34114400 (Minibuses)			
<b>3. VALOR ESTIMADO: 270.000,00 € (IVA excluido).</b>			
<b>4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 326.700,00 € (IVA incluido),</b> de los que 56.700,00 € corresponden al 21% IVA.			
<b>5. LOTES:</b> No, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.			
<b>6. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:</b> 13400-64001.			
<b>7. FINANCIACION:</b>			



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

FINANCIACION AYUNTAMIENTO: 0%	FINANCIACION AUTONOMA: 0,00%	COMUNIDAD	FINANCIACION OTROS: financiado en un 100% con fondos del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.
-------------------------------	------------------------------	-----------	--

## 8. PLAZO DE EJECUCION:

### DURACION INICIAL:

El plazo de ejecución empezará a contarse a partir de la fecha de su formalización, o el resultante de la oferta presentada, en caso de ofertar una reducción en el plazo de entrega del suministro siendo, en todo caso, el **plazo máximo de entrega el día 15 de junio de 2025, o el primer día hábil posterior.**

### PRÓRROGA:

No se contemplan ni admiten prórrogas en la ejecución de este contrato.

### PLAZO DE GARANTÍA:

**TRES (3) AÑOS** para todo el vehículo o 150.000 km, excepto para las baterías eléctricas que tendrán un **plazo mínimo de garantía de CINCO (5) AÑOS** o 3.000 ciclos de carga completados, plazos que podrán ser ampliados por el licitador en su oferta y serán vinculantes para el mismo.

## 9. GARANTÍAS:

PROVISIONAL: NO se considera necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de LCSP.

DEFINITIVA: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, por un importe del 5% del precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario, excluido el IVA.

COMPLEMENTARIA: NO se requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP.

## 10. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:

SI

## 11. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

NO SE EXIGE

## 12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

NO

## 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

SI

## 14. REVISIÓN DE PRECIOS:

NO

## 15. SUBROGACIÓN:

NO

## 16. SUBCONTRATACIÓN:

SI

## 17. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

SI

## 19. PENALIDADES:

Cláusula 36 del presente pliego.

## 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO ART. 62 LCSP:

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del presente pliego.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

### Cláusula 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

#### 1.1. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adquisición por el Ayuntamiento de Valdés de un minibús 100% eléctrico, completamente nuevo, o kilómetro 0 (entendiéndose como tal un máximo de 100 km reales, a valorar por la Administración contratante), para destino y uso de los servicios municipales.

El vehículo se entregará con el equipamiento y características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), matriculado, provisto de la documentación técnica y administrativa preceptiva, libres de todo gasto y en perfecto estado funcional y técnico, de modo que permita su normal y legal circulación.

El adjudicatario está obligado a entregar el vehículo en el plazo previsto en el presente pliego y en el correlativo PPTP, debiendo cumplir con todas las prestaciones señaladas en él y todas las mejoras en las prestaciones que haya ofrecido, siendo de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 304.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los gastos de entrega, transporte, montaje, instalación y conexión de las estaciones y anclajes desde el lugar de fabricación hasta las ubicaciones escogidas por el Ayuntamiento para su instalación se incluyen dentro del objeto del contrato y correrán a cargo de la entidad contratista.

Quedarán en propiedad de la Administración contratante tanto los bienes suministrados como su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el órgano de contratación, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

#### 1.2. División en lotes del contrato:

En base a lo señalado en la cláusula 2.1 del PPTP y, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se establece la no división en lotes del presente contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Por otro lado, dado que se pretende la adquisición de un único vehículo (minibús 100% eléctrico) no procede la división en lotes del objeto del presente contrato.

De forma complementaria a lo anterior, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada repercutirían negativamente en el correcto cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad contratante con respecto a los objetivos fijados en el PSTD, al implicar una carga adicional de control y recursos en la correcta ejecución del contrato, al incrementarse los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

#### 1.3. Codificación del contrato:

##### 1.3.1. CPV (Common Procurement Vocabulary):

El objeto del presente contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea:

- 34144900-7 (Vehículos eléctricos).



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

- 34144910-0 (Autobuses eléctricos).
- 34114400 (Minibuses).

### 1.3.2. NUTS (Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas de España):

ES-120.- (Noroeste, Principado de Asturias).

### 1.4. Componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación:

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	Plan de Movilidad Turística Sostenible del PSTD Valdés
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C14
Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C14.I01
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR	073

### 1.5. Definición de hitos y objetivos aplicables al contrato:

Con la ejecución del presente contrato, deberá de observar e informar de lo siguiente:

El 17 de octubre de 2023 el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN) aprobó el documento de la adena española al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introduciendo modificaciones en la redacción de hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

En particular, modificó la redacción de los objetivos 217, 218 y 219 del CID en lo que afecta al etiquetado de los planes de sostenibilidad turística en destinos, permitiendo alcanzar las cifras de contribución climáticas comprometidas indistintamente entre etiquetas de contribución del 100% y del 40%. De esta manera, los planes territoriales deberán contribuir en un 31,7% de sus fondos a actuaciones con etiquetado climático optando para alcanzar esta cifra por cualquiera de las etiquetas del Anexo VI del Reglamento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Hito 220 del CID: La Comisión de Seguimiento se asegurará de que se logre como mínimo el 30% de porcentajes de ejecución del PSTD en el 4T 2024. Se acredita el cumplimiento mediante acta de la comisión de seguimiento, informe de gestión y Declaración de cumplimiento.

Hito 221 del CID: Finalización de todos los proyectos incluidos en el PSTD con un 35% de los fondos destinados a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética o la electromovilidad en el 2T 2026. Se acredita el cumplimiento mediante informe de gestión y declaración de cumplimiento.

Cualquier posible modificación en el contrato no puede afectar a la consecución de los citados hitos y objetivos. Es de obligado cumplimiento para el adjudicatario realizar los test y análisis a que se refiere la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre con el fin de poder reaccionar correctamente cuando se detecte el incumplimiento de hitos u objetivos incluidos en el Anexo IIIA de la citada Orden. Así como el Anexo V de las





# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

directrices del Reglamento del PRTR relativas a la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

De conformidad con lo señalado en el PPTP, se hace necesario, dentro de los compromisos adquiridos por esta Administración, en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valdés, proceder al desarrollo, dentro de su eje programático "Mejora de la Eficiencia energética", se encuentra la actuación "**Plan de Movilidad Turística Sostenible**", siendo una de las medidas tendentes a la consecución de los objetivos previstos, la adquisición de un minibus eléctrico.

Por todo ello, así como teniendo en cuenta la subvención concedida y el plazo de ejecución previsto, se considera justificada la necesidad de contratación anteriormente descrita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

### 3.1. Carácter del contrato y normas aplicables:

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo conforme al artículo 25 de la LCSP, nos encontramos ante un **CONTRATO DE SUMINISTRO** del artículo 16 de la LCSP que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado; y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en lo contenido en el de prescripciones técnicas.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato. Igualmente deberá cumplirse íntegramente las disposiciones correspondientes en material social y laboral y medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea, incluidos los convenios internacionales suscritos por la Unión Europea, que se relacionan en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por el Principado de Asturias, en el marco de sus respectivas competencias. Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- La Resolución de Alcaldía DEC/74/2023, de 30 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprueba el Plan de Medidas Antifraude que se circunscribe al ámbito de actuación del Ayuntamiento de Valdés.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decisión-CID*) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- De igual forma, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación, controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, *Euratom*) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 3.2. Régimen de recursos:

En los contratos de valor estimado superior a los límites del artículo 44 de la LCSP (100.000 € en caso de contratos de suministros), podrán los interesados interponer **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el Convenio suscrito el 8 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Principado de Asturias sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales (publicado en el BOE nº 259 en fecha 29/10/2021). El plazo para la interposición del recurso es de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** (en base a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR) a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, computándose los plazos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LCSP.

El recurso se deberá acompañar la documentación que establece el artículo 51.1 de la LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## Cláusula 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE ASISTENCIA:

### 4.1. Órgano de contratación:

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, las competencias del Órgano de contratación se ejercerán por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdés, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado. No obstante, considerando la delegación de competencias realizadas mediante Decreto de Alcaldía N.º



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

DEC/639/2023, de fecha 22/06/2023, **las competencias del Órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.**

#### 4.2. Prerrogativas y facultades de la Administración:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 4.3. Órgano de asistencia:

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el Órgano de contratación y estará publicada en el perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda punto 7 de la LCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, estará compuesta por:

- **Presidente:** Ismael González Suárez, Concejal Delegado de Promoción Económica, Turismo, Empleo, Energía, Ciencia e Innovación (o miembro de la Corporación que al efecto le sustituya).
- **Vocales:**
  - o Ricardo Fernández Fernández, Secretario de la Administración Municipal (o funcionario que legalmente le sustituya).
  - o Adolfo Francisco González Uría, Interventor Municipal (o funcionario que legalmente le sustituya).
  - o Montserrat Paredes Guerra, Tesorera Municipal (o funcionario que legalmente le sustituya).
  - o Lucía Grossi Rivas, Gestora del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valdés.
- **Secretario de la mesa:** María Organero Gutiérrez, Técnico de Administración General (o funcionario que legalmente le sustituya).

Al tratarse de un órgano de asistencia al Órgano de contratación, la Mesa de Contratación se regirá por el principio de unidad de acto.

Las actas de la primera sesión deben recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de contratación, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP y



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Orden HFP/1030/2021, debiendo la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según el modelo que se incorpora como **Anexo IV** del presente pliego.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y conocidos los participantes en el procedimiento, el órgano de contratación, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en dicho procedimiento, en la fase de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, tendrán que firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, según el modelo del anexo XII de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (OM).

Con carácter previo a la valoración de las ofertas el Órgano de contratación realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada a tal efecto.

A través de esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A tal efecto, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando esta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Una vez realizado el cruce de datos, la herramienta informática, el día siguiente, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

- La detección de una o varias banderas rojas si se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses. El resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, respecto a estas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 del OLMO HFP/55/2023.

El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quién sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

- La detección de una o varias banderas negras si la AEAT no dispone de información para algún o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de licitación y se tendrá que seguir el procedimiento descrito en el artículo 7 de la OM.

La no aportación de la información de la titularidad real de las empresas licitadoras de las que la AEAT no disponga de esos datos será motivo de exclusión.

Se habilita al órgano de contratación a solicitar la información que se señala en el art.4.4.b) de la OM a los participantes en el procedimiento. Esta información tendrá que aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A través de la herramienta informática, el órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control ex-ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

- c) No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En este caso el procedimiento de adjudicación seguirá su curso.

## Cláusula 5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN:

### 5.1. Valor estimado:

El **valor estimado del contrato** asciende a la cifra de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (**270.000,00 €**), de conformidad con lo indicado en el artículo 101 de la LCSP.

### 5.2. Presupuesto base de licitación:

El **presupuesto base de licitación** alcanza así la cifra de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS EUROS (**326.700,00 €**), de los que CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (56.700,00 €) corresponden al 21% de IVA, de conformidad con lo indicado en el artículo 100 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación del contrato se ha calculado a partir de varios presupuestos presentados al Ayuntamiento tras consultas realizadas al mercado, considerándose éste adecuado al mercado.

### 5.3. Precio de adjudicación del contrato:

El precio del contrato será el que resulte de la oferta económica efectuada por el licitador que resulte adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que, en cualquier caso, pueda corresponder, conforme a su Ley reguladora. Este se indicará como partida independiente. Incluirá, además, toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Dentro del precio del contrato se incluye el importe de la obra civil necesaria, y todas las tasas e impuestos a que estén sujetos los permisos y legalizaciones y licencias que se precisen. De igual forma, en base a lo establecido en el artículo 304.1 de la LCSP, los gastos de entrega, transporte, montaje, instalación y conexión de las estaciones y anclajes desde el lugar de fabricación hasta las ubicaciones escogidas por el Ayuntamiento para su instalación están incluidas en el precio del contrato y correrán a cargo de la entidad contratista.

### 5.4. Tipo base de licitación:

Se fija como tipo base de licitación el importe total de la prestación (IVA excluido). Los licitadores deberán ofertar precios a la baja, siendo excluidos del procedimiento aquellos licitadores que oferten por importe que exceda del tipo base de licitación.

### 5.5. Existencia de crédito adecuado y suficiente:

Para atender a las obligaciones derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en la siguiente partida del presupuesto municipal: 13400-64001.

### 5.6. Financiación:

Como se ha señalado en los antecedentes del presente pliego, este contrato se financia en su totalidad a través de una subvención de fondos "Next Generation – EU" destinada a la financiación de las actuaciones



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

comprendidas en el PSTD Valdés, encuadrado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se deja constancia expresa de la ausencia de doble financiación del contrato.

## 5.7. Revisión de Precios:

Dadas las características del contrato, no está sujeto a revisión de precios.

## Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

### 6.1. Duración del contrato:

La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde la formalización del contrato que lo perfecciona hasta la devolución de la garantía definitiva.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten aplicables; así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego. La oferta del licitador no podrá exceder el valor estimado del contrato, impuesto del valor añadido excluido.

### 6.2. Plazo máximo de ejecución de las prestaciones del contrato:

El plazo de ejecución empezará a computarse desde la fecha de formalización del contrato, fecha indicada en el documento contractual, o el resultante de la oferta presentada, en caso de ofertar una reducción en el plazo de entrega del suministro siendo, en todo caso, el **plazo máximo de realización del suministro el día 15 de junio de 2025, o el primer día hábil posterior.**

El vehículo deberá ser entregado una vez superado todos los controles e inspecciones técnicas y homologaciones reglamentarias para que pueda circular sin limitación legal, a falta exclusivamente del seguro.

Se realizará la entrega en la sede del Ayuntamiento de Valdés, que recibirá el vehículo habiendo pasado la correspondiente ITV, matriculado y con toda la documentación en regla se entregará el Certificado de Características Técnicas del vehículo, donde consten las características del bastidor y la carrocería, así como el permiso de circulación y todos los accesorios y herramientas para el normal funcionamiento del vehículo.

El vehículo será entregado con el manual de uso, de mantenimiento y certificado de garantía. El transporte del vehículo a la sede del Ayuntamiento de Valdés será a cargo de los adjudicatarios.

Cualquier anomalía del vehículo, será subsanada a la mayor brevedad posible por el adjudicatario.

### 6.3. Prórrogas:

No se contemplan ni admiten prórrogas en la ejecución de este contrato.

## CAPÍTULO II. APTITUD, SOLVENCIA Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES:

### Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR:

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATAACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

## Cláusula 8. CAPACIDAD DE OBRAR:

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La acreditación de la capacidad de obrar podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 84 LCSP y deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante declaración jurada responsable de la persona física que representa y firma la propuesta en nombre de la misma, de que ostenta la representación legal de esta, también podrá acreditarse mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 2) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 3) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 4) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 5) Declaraciones responsables referidas en la Orden HFP 1030/2021 en el artículo 8.2.d) [aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (modelo **Anexo X** del presente pliego)) y e) [declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo **Anexo VII** del presente pliego)]; así como la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.f) de la citada orden.

- 6) Asimismo, con la finalidad de obtener la información a que se refiere el artículo 10 de la *Orden HFP/1031/2021*, de 29 de septiembre, y dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el propuesto como adjudicatario deberá aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos, por la condición de contratista y subcontratista, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo. En caso de subcontratación, la empresa adjudicataria deberá comunicar, además, los siguientes datos a realizar por el subcontratista:

- a) NIF del subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del subcontratista.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Lo anterior deberá acreditarse por los licitadores mediante la presentación, debidamente cumplimentados, del **Anexo XI** del presente pliego.

La **no concurrencia de prohibiciones para contratar** podrá realizarse: mediante declaración responsable acreditativa de la no existencia de prohibiciones para contratar (modelo contenido en el **Anexo II** del presente pliego).

## Cláusula 9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará de la siguiente forma:

### 9.1. Solvencia económica y financiera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se acreditará por los siguientes medios:

- 1) Acreditación de un **volumen anual de negocios** correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos, debiendo justificar que en uno de estos años este **es igual o superior al importe de una vez el valor estimado del contrato**, esto es, DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (**270.000,00 €**).



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Se entenderá cumplido el requisito si se han presentado en el registro oficial con tres meses de antelación al anuncio de licitación, aunque aún no hayan sido registradas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, mediante declaración tributaria donde se regle el volumen anual de negocios o mediante certificación de la AEAT de volumen anual de negocio.

- 2) Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato**, es decir, DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (**270.000,00 €**), que cubra las responsabilidades frente a la propia Administración y frente a terceros.

Modo de acreditación. La existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales **se acreditará** mediante certificado expedido por el asegurador, en el que deberán constar los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro. Además, se presentará documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro no inferior al valor estimado del contrato, para la totalidad del plazo de ejecución del contrato, garantizando el mantenimiento de su cobertura durante dicho periodo en caso de que resulte ser adjudicatario

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 de la LCSP), exigirá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, siendo necesaria la presentación de un compromiso por escrito de dichas entidades.

En las Uniones de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma.

## 9.2. Solvencia técnica y profesional:

### 9.2.1. Solvencia técnica o profesional general:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP la solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

- Una **relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe sea **igual o superior al importe del 70% del valor estimado del contrato**, esto es, CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (**189.000,00 €**).

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución, precisando si se realizaron por las reglas que rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados serán expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de contratación por la autoridad competente. En las Uniones de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes en la misma.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Los certificados, para ser tomados como válidos deberán identificar la actuación, el importe del servicio realizado por la empresa que está justificando la solvencia técnica y deberán ser de actuaciones similares a la actuación objeto del contrato.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá acreditar mediante la misma Clasificación Nacional de Actividades Económica (CNAE).

- **Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar**, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

El Órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para su presentación de otros complementarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y será necesaria la presentación de un compromiso por escrito de dichas entidades.

En las Uniones de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes en la misma.

## 9.2.2. Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación:

Para supuestos de empresas de nueva creación o con una antigüedad inferior a cinco años, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, tal como se especifica en el presente Pliego, su solvencia técnica o profesional se acreditará igualmente por los medios exigidos en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1.h) de la LCSP.

## Cláusula 10. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:

Los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarla a cabo en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, mediante la cumplimentación de declaración responsable.

El contratista dispondrá de una organización propia y autónoma para dar debido cumplimiento al objeto del contrato, tanto en medios materiales como humanos que cuenten con suficiente competencia técnica, formación y capacidad acreditada. El Ayuntamiento de Valdés no tendrá ninguna relación laboral, jurídica o de cualquier otra índole con el personal adscrito al servicio durante la vigencia del contrato.

En los contratos de suministro de fabricación podrá el órgano de contratación requerir al adjudicatario en todo momento, descripción de todos los recursos materiales que emplea para dicha fabricación.

Si el responsable del suministro estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados, reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta a la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalidades al contratista por defectos o retrasos en la ejecución del suministro.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento contractual muy grave, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 36 del presente pliego.

## Cláusula 11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurre no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en la cláusula 10 del presente pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrará la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

## Cláusula 12. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD:

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

## CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

### Cláusula 13. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante tramitación ordinaria y **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 en relación con artículo 21.1.b) de la LCSP, garantizando los principios de publicidad y concurrencia y en aplicación de los artículos 131, 145, 156.1 de la LCSP.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En base a lo anterior, para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta varios criterios para obtener la mejor relación calidad/precio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la correlativa cláusula 16 del presente pliego.

### Cláusula 14. PUBLICIDAD. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES:

#### 14.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información:

Con el fin de asegurar la transparencia en el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil del Contratante. En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a los contratos, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP (referentes a la plataforma de contratación del sector público). Así como las posibles consultas, aclaraciones, y notificaciones a los licitadores y demás cuestiones referidas a esta licitación. El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de las siguientes páginas web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valdés:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6hS%2FhrpunVI%3D>

### Cláusula 15. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES Y FRAUDES:

#### 15.1. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI):

Al expediente de contratación se acompañará durante las fases del procedimiento, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), conforme a los modelos elaborados al efecto (**Anexos IV, V y VI** del presente pliego), por lo siguientes intervinientes en el expediente:

- El servicio promotor, junto con el informe razonado y la propuesta de pliego de prescripciones técnica.
- El órgano de contratación, junto a la memoria técnica, y su órgano de apoyo, si dispone de él, como redactor del pliego de cláusulas administrativas.
- Los técnicos que elaboren los informes de valoración, previo a la emisión del informe de valoración correspondiente.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

- El responsable del contrato.

Igualmente, al expediente de contratación se acompañará las DACI del contratista y subcontratistas, en su caso, una vez presentadas por estos, previo a la formalización del contrato o inmediatamente después, según se establezca en el pliego de cláusulas administrativas.

## 15.2. Plan de Medidas Antifraude:

El Ayuntamiento de Valdés dispone de Plan de Medidas Antifraude, aprobado por Resolución de Alcaldía DEC/74/2023, de 30 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha aprobación fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 28 de 10 de febrero de 2023. De forma complementaria, el citado acuerdo y el texto completo del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Valdés se encuentra disponible en la sede electrónica municipal, en el siguiente [enlace](#):

<https://ayuntamientodevaldes.sede.e-ayuntamiento.es/action/infopublica?method=enter&edictos=3>

## Cláusula 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

### 16.1. Criterios de adjudicación:

Atendiendo a que conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En base a lo anterior, se concretan los siguientes **criterios de valoración evaluables de forma automática (hasta 100 puntos)**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9 del PPTP:

#### 16.1.1. Oferta económica (hasta 50 puntos):

Al licitador que haya presentado la oferta económica más baja le corresponderán 50 puntos, puntuando el resto de ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$PL = 50 \times MO/OL$$

PL: Puntuación del licitador

MO: Mejor oferta (oferta más baja admitida)

OL: Oferta del licitador.

#### 16.1.2. Reducción de plazo de entrega (hasta 10 puntos):

Se asignará la máxima puntuación a la empresa licitadora que haya ofertado la mayor reducción en el plazo de entrega en base al siguiente criterio: 1 punto por cada 5 días hábiles de reducción frente al plazo establecido. Estableciéndose como plazo máximo de reducción 50 días hábiles, por el que se otorgarán 10 puntos.

#### 16.1.3. Criterios de mejora de las características del minibus (hasta 40 puntos):

Máximo 40 puntos (10 puntos por cada mejora ofrecida por el licitador). Serán objeto de valoración los licitadores que ofrezcan las siguientes mejoras:

- **Mejoras en el sistema de frenado:** frenos traseros de disco (10 puntos).



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATAACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

- **Mejora de capacidad de las baterías** (hasta 10 puntos):
  - 110 kw/h – 2 puntos.
  - 120 kw/h – 4 puntos.
  - 130 kw/h – 6 puntos.
  - 140 kw/h – 8 puntos.
  - 150 kw/h o más – 10 puntos.
- **Mejora de potencia en las baterías** (hasta 10 puntos):
  - 110 kw/h – 2 puntos.
  - 120 kw/h – 4 puntos.
  - 130 kw/h – 6 puntos.
  - 140 kw/h – 8 puntos.
  - 150 kw/h o más – 10 puntos.
- **Puerta independiente para conductor y pasajeros** (10 puntos).

## 16.2. Ofertas incursas en presunción de anomalía:

### 16.2.1. **Parámetros objetivos para la consideración de una oferta incursa en presunción de anomalía:**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se han definido teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 85 del RGLCAP.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo artículo 149.2.b) de la LCSP, según el cual “*Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto*”.

Atendiendo a lo anterior, se establecen las siguientes fórmulas para la apreciación de valores anormales o desproporcionados en las ofertas presentadas por los licitadores:

- i. **Cuando concurren varios licitadores:** Se considerará anormal o desproporcionada la oferta cuya puntuación final exceda del 115 % de la media de todas las ofertas.
- ii. **Cuando concurre un solo licitador:** Se considerará anormal o desproporcionada la oferta cuyo precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

### 16.2.2. **Procedimiento:**

No podrá excluirse una oferta incursa en presunción de anomalía sin la previa tramitación de procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los parámetros objetivos indicados, la Mesa valorará igualmente dicha oferta para proceder seguidamente a otorgar un plazo no superior a tres días naturales, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar las obras en las condiciones ofertadas, especificando con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar. Este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de cinco



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

días naturales a petición del licitador requerido si se acredita la necesidad de aportar algún documento o justificación que, por causas ajenas al mismo, no se sea posible aportar en tres días.

Cuando un licitador incurso en presunción de anomalía no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que se indiquen a dicho efecto.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico en el que se analizarán las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación resolución "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y proyecto técnico y en los ofertados por el licitador afectado.

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado, siempre y cuando no se concurra una vulneración de lo dispuesto en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente aquellos aspectos a que se refiere el artículo 17.2 de dicha Ley.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente para determinar el valor estimado del contrato, en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa propondrá la admisión de la oferta o su exclusión, proponiendo en este último caso la adjudicación a la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden que hayan sido clasificadas.

### **16.2.3. Aceptación de ofertas incursas en presunción de anomalía:**

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación esté debidamente motivada.

La adjudicación del contrato a un licitador cuya oferta haya estado incursa en presunción de anomalía implicará que el órgano de contratación establezca mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

Dichos mecanismos serán propuestos al órgano de contratación por la mesa, debiendo el informe técnico citado en el apartado anterior sugerir aquellos mecanismos de control técnico de la calidad que considere convenientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.

### **16.3. Criterios de desempate:**

De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

puntuación otorgada a dos o más ofertas, éste se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

## CAPÍTULO IV. LICITACIÓN DEL CONTRATO:

### Cláusula 17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

#### 17.1. Forma de presentación: electrónica:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- o La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- o La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- o La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

#### 17.2. Plazo de presentación de ofertas:

El plazo de presentación de ofertas será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** (art. 156.3, letra c, de la LCSP) contados desde el día siguiente del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la LCSP.

Los interesados presentarán sus proposiciones hasta el límite de las 23.59 horas del último día de plazo, a través del perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, sito en la Plataforma de contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y se recomienda su presentación en formato PDF y firmados electrónicamente.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 relativo a ofertas anormalmente bajas. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP, conllevando a su vez, la incautación de la garantía provisional conforme dispone el artículo 106.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La documentación deberá presentarse íntegramente redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, en caso contrario no será admitida.

Su presentación por el licitador implica su aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del mismo. La falsedad al efectuar la declaración llevará aparejada los efectos previstos en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Debe tenerse en cuenta que **toda la documentación que presente el licitador deberá ser redactada conforme al siguiente formato:**

- Fuente o tipografía: *Gotham*, en su versión médium para el texto y bold para títulos, tamaño 10 en todo caso, permitiéndose un encabezado o título general a tamaño 12.
- Alineación: justificada.
- Interlineado: 1,5.
- Márgenes, tanto superior e inferior, como derecho e izquierdo: 3,0 cm.
- En el encabezado o pie de página deberá figurar el emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia, logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y emblema del Ayuntamiento de Valdés, de manera similar a la documentación elaborada por este Ayuntamiento para esta contratación, como este mismo documento.

### 17.3. Sobres de presentación de documentación y ofertas:

Las proposiciones constarán en **2 sobres o archivos electrónicos**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.1 de la LCSP, relativo a la presentación de la documentación por los licitadores en el procedimiento abierto:

**SOBRE O ARCHIVO 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente.

**1º) Declaración responsable** que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (**DEUC**) cuya cumplimentación se explica en el **Anexo I**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto las circunstancias previstas en el artículo 140.1.a) de la LCSP.

**2º) Declaración Responsable del firmante**, que se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo II**, respecto a: ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna (artículo 71 LCSP).

Asimismo, declara que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratación deberán concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir durante la vigencia del contrato.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

El órgano de contratación requerirá al licitador que resulte adjudicatario para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar, sin perjuicio de que si lo estima conveniente podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

**3º) Documentos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). A efectos de dar debido cumplimiento a las exigencias derivadas de la normativa reguladora del PRTR, deberá de incluirse, de forma obligatoria, en el presente sobre los siguientes documentos:**

1. **Anexo V** de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa contratista y, en su caso, **Anexo VI** de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa subcontratista.
2. **Anexo VII** de declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
3. **Anexo VIII** de declaración del contratista de compromiso de no causar perjuicios significativos al medio ambiente (principio DNSH) y, en su caso, **Anexo IX** de declaración del subcontratista de compromiso de no causar perjuicios significativos al medio ambiente (principio DNSH).
4. **Anexo X** de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
5. **Anexo XI** de declaración responsable de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, en la forma prevista en el artículo 8 de la orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para contratistas y subcontratistas.

**La falta de presentación de cualquiera de los anteriores documentos, relacionados con el cumplimiento de la normativa reguladora del PRTR, tendrá el carácter de no subsanable, lo que implicará la exclusión del licitador.**

**3º) Solvencia económica y técnica:** Se incluirá por los licitadores declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, en los términos previstos en la cláusula 9 de este pliego. La efectiva documentación acreditativa del cumplimiento de los citados requisitos se requerirá únicamente al licitador que se proponga como adjudicatario, que deberá aportar dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE"**, cerrado y firmado electrónicamente por el licitador. En su interior se hará constar:

**1º)** Se incluirá en este sobre, la **oferta económica**, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación y en base a lo exigido en las cláusulas 9 del PPTP y 16.1 del presente pliego.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

**2º) Documentación exigida en la cláusula 6.1 del PPTP relativa al cumplimiento de los requisitos técnicos previstos**, para lo que habrá de estarlo a la ficha establecida en el Anexo I del PPTP.

## Cláusula 18. APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES:

La composición de la Mesa de contratación se detalla en la cláusula 4.3 del presente pliego. Antes de la apertura de las proposiciones, todos los miembros de la Mesa de contratación, así que aquellos técnicos a los que aquella solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas técnicas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como **Anexo IV** del presente pliego, como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio.

Antes de la apertura del sobre nº 1, el secretario de la Mesa preguntará expresamente si algún miembro de la misma, a la vista de las ofertas recibidas, se encuentra en alguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses. Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa, por si alguno de sus miembros incurriese de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias susceptibles de generar conflicto de interés recogidas en la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

En ese caso se procederá a la sustitución del afectado por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. De quedar finalmente vacante algún puesto de la Mesa, se suspenderá la celebración de la misma hasta el nombramiento de nuevos miembros por parte del órgano de contratación. En todo caso, si el conflicto de interés se produjese con posterioridad a este acto, el afectado lo comunicará de forma inmediata al secretario de la Mesa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, siempre que esto fuese posible, procediéndose en primer lugar por parte de la Secretario/a al descifrado del sobre o archivo electrónico único para proceder a continuación por parte de la Mesa a la verificación de la documentación presentada por los licitadores.

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres, la Mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa (sobre nº 1). Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores y, en caso de que adolezca de defectos subsanables, se otorgará a los mismos un plazo de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para que los corrijan o presenten aclaraciones o documentos complementarios.

La Mesa, en caso de no ser necesaria la subsanación de documentación, en la misma sesión en acto privado, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. A continuación, se procederá, a la apertura del contenido de las ofertas económicas (sobre nº 2), previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los **TRES (3) DÍAS NATURALES**, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la 17.3 del presente Pliego.

Posteriormente, la Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación a favor de la oferta más ventajosa valorada en su conjunto. La aprobación por parte del Órgano de contratación de la propuesta de calificación que efectúe la Mesa se realizará conjuntamente con la propuesta de adjudicación, entendiéndose autorizado expresamente al Secretario/a de la misma a recabar previamente del candidato propuesto como adjudicatario la documentación precisa para que pueda ser acordada la adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

## Cláusula 19. GARANTÍAS:

### 19.1. Garantía provisional:

No se considera necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la LCSP.

### 19.2. Garantía definitiva:

Tal como establece el artículo 107 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, **una garantía del 5 por ciento del importe final ofertado, excluido el IVA**, en las formas señaladas en el artículo 108.1 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado, a su formalización.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATAACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

En caso de que en dicho plazo el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Si se constituyera a través de fianza, los adjudicatarios pueden hacerlo mediante transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta:

ES49 2103 7037 5100 3001 8964

En caso de aval, el original deberá ser depositado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Valdés bien personalmente o través de mensajero. Los avales electrónicos, siguiendo el criterio señalado por el Tesoro Público, pueden presentarse directamente por sede electrónica si lo presenta el garante mediante firma electrónica, debiendo ser presentados por el avalista directamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés identificando el expediente al que corresponde, siendo el responsable del expediente el que remita la información a la Tesorería Municipal para asentarlo contablemente.

### 19.3. Garantía complementaria:

No se requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

### 19.4. Plazo de garantía:

Los vehículos objeto de este pliego estarán amparados, tanto en material como en mano de obra, en toda avería de funcionamiento imputable a defecto de fabricación, montaje o diseño, durante un período **mínimo de TRES (3) AÑOS**, para todos y cualesquiera de sus componentes, tanto del chasis y sus conjuntos, como de los elementos de carrocería que hubieran experimentado avería.

En atención al objeto del contrato, se fija un plazo de garantía mínima general de **TRES (3) AÑOS** para todo el vehículo o 150.000 km, excepto para las baterías eléctricas que tendrán un plazo **mínimo de garantía de CINCO (5) AÑOS** o 3.000 ciclos de carga completados, plazos que podrán ser ampliados por el licitador en su oferta y serán vinculantes para el mismo, formando parte del documento administrativo de formalización del contrato.

El plazo de las garantías empieza a contar a partir del momento de recepción provisional. Dichas garantías incluirán materiales, mano de obra y gastos de transporte o envío.

- Será responsabilidad del adjudicatario sin cargo alguno de mano de obra ni de materiales realizar las actuaciones en garantía sobre el minibús objeto de suministro.
- Para la carrocería y otros componentes, aire acondicionado, asientos, etc, la responsabilidad de su correcta gestión y cumplimiento será del adjudicatario, que asumirá íntegramente durante el período de garantía la responsabilidad del funcionamiento de todos los grupos, conjuntos y componentes del chasis, incluso cuando no fuera su fabricante.
- Durante el período de garantía el adjudicatario sustituirá, comprendiendo los gastos de mano de obra y materiales, en un tiempo mínimo, las anomalías reconocidas como defectuosas por vicio de proyecto, de construcción o de material. Una vez superado el período de garantía del vehículo y si son detectados fallos graves, vicios o defectos de especial trascendencia, el suministrador asumirá los gastos de reparación correspondientes.
- Se incluirán dentro de este apartado de forma gratuita y durante la vida útil del vehículo todas aquellas actualizaciones o campañas que el fabricante establezca para la mejora de rendimientos, subsanación de fallos o bien de actualizaciones a normativas de obligatorio cumplimiento.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

- Garantía recambio de piezas: El adjudicatario garantizará el suministro de piezas, en un tiempo máximo de 5 días hábiles, desde que este efectúe el pedido de material, de toda clase de recambios durante toda la vida útil del autobús

Se dará por recibido el minibús con arreglo a las prescripciones técnicas exigidas, levantándose un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando éste no se encuentre en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado en el plazo máximo de un mes.

En dicho plazo el Ayuntamiento de Valdés tiene derecho a medidas correctoras por parte del adjudicatario, de forma gratuita, en caso de falta de conformidad de los bienes. Dicha gratuidad comprenderá los gastos necesarios en que se incurre para que los bienes sean puestos en conformidad, especialmente los gastos de envío, transporte, mano de obra o materiales.

Si los suministros se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas exigidas, se darán por recibidos, levantándose un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando cada uno un ejemplar, y comenzando el plazo de garantía. Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado en el plazo máximo de un mes.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. No obstante, cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia señalados en los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados

## Cláusula 20. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán **por medios electrónicos preferentemente a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Los plazos a contar desde



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No obstante, podrán notificarse igualmente mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés en la sección de buzón de notificaciones, a la que se accederá a través del siguiente enlace:

<https://ayuntamientodevaldes.sede.e-ayuntamiento.es/action/infopublica?method=enter&edictos=3>

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## CAPÍTULO V. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

### Cláusula 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El Órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica y socialmente más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada, el órgano de contratación analizará los informes evacuados y podrá solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador. Cuando un licitador haya presentado alguna oferta desproporcionada en algún criterio no esencial y cuya justificación no se haya considerado asumible, se le adjudicará el contrato si esa oferta continúa siendo la más ventajosa sin tener en cuenta los criterios afectados. No obstante, en este caso se le exigirá cumplir su oferta también en ese aspecto, salvo que se estime que su cumplimiento pueda redundar en una merma de calidad en la ejecución del contrato.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación se notificará electrónicamente a los licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la notificación de la adjudicación.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## Cláusula 22. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Este contrato es susceptible de **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** conforme al artículo 44 de la LCSP, por lo que su formalización no se podrá efectuar antes de que **transcurran DIEZ (10) DÍAS NATURALES** (en base a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de noviembre, por el que se aprueban medias urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR) desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración. La entidad adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

**Publicación del Anuncio de formalización del contrato.** De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a QUINCE DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, como es el caso, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

## CAPÍTULO VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

### Cláusula 23. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA:

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (artículo 197 de la LCSP), con estricta sujeción a los documentos contractuales, programa de trabajo, Proyecto, prescripciones técnicas, instrucciones que se le cursen por la dirección facultativa de las obras y aquellas otras que se le cursen en los términos del presente Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas. El contratista es responsable de servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

El desconocimiento por el contratista de los términos del contrato, o de los documentos y anejos de este, así como de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no le eximirán de su cumplimiento.

El contratista tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento o entidad municipal contratante. A estos efectos sólo tendrán la consideración de fuerza mayor los fenómenos relacionados en el artículo 239 de la LCSP.

## Cláusula 24. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, los Órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento del responsable del contrato se determinará en el acto de adjudicación del contrato. Al responsable del contrato así designado le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio pactado. El nombramiento formal de dicho cargo se hará constar en el acuerdo de adjudicación del presente contrato.

### Funciones Específicas del Responsable del Contrato, representante del Órgano de Contratación o Servicio en el que se ejerciten las funciones de supervisión del contrato:

- 1º.- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- 2º.- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- 3º.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- 4º.- Iniciar las modificaciones que convenga introducir, entre las expresamente recogidas en el presente Pliego, requiriendo al contratista con el otorgamiento de trámite de audiencia al contratista por el plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones.
- 5º.- Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- 6º.- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- 7º.- Formular propuestas y elaborar informes sobre aspectos relativos a:
  - La ejecución de contrato.
  - Prerrogativas de la Administración contratante (interpretación de lo convenido, modificaciones y resolución del contrato).
  - Reclamaciones de daños y perjuicios.
  - Garantías (incautación y devolución).
  - Recepción de las prestaciones propias del contrato.
  - Cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato
  - Buena ejecución de las prestaciones contratadas para su recepción.
- 8º.- Proponer la imposición de penalidades.
- 9º.- Supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los pliegos que rigen la presente licitación en relación con los principios transversales aplicables al PRTR.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## Cláusula 25. RÉGIMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA:

### 25.6. Abonos al contratista:

El contratista adjudicatario presentará **una única factura**, una vez producida la recepción del vehículo por la Administración, con el detalle de los productos suministrados, acompañada de copia de los albaranes de entrega, debidamente firmados por el que recibe la mercancía.

### 25.2. Facturación:

La factura correspondiente habrá de presentarse conforme a lo previsto en el artículo 72.1 del RGLCAP y el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se establece como obligación para el adjudicatario del contrato el indicar de forma expresa en la factura a presentar el nombre de la actuación a la que ésta se corresponde, siendo devuelta por los servicios económicos en caso de que el documento presentado no contenga tal referencia. La actuación a indicar se corresponderá con el nombre completo del contrato que, para el presente caso, es el siguiente: **“Contrato de suministro para la adquisición de un minibus eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, la entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por la ejecución de la obra realizada ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente, con independencia del formato, deberá hacerse constar el número de expediente, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario:

**Servicio / Unidad administrativa destinataria de las facturas / certificaciones INTERVENCIÓN – Códigos:**

OFICINA CONTABLE	L01330349
ÓRGANO GESTOR	L01330349
UNIDAD TRAMITADORA	L01330349

Los obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, a través de la Plataforma FACE (artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público), tendrán acceso a la misma desde: <http://face.gob.es/es>.

Asimismo, la entidad contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

### 25.3. Abono de intereses de demora y costes de cobro:

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, y/o a indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se procederá conforme establece el artículo 198 de la LCSP.

## Cláusula 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como en el caso de la presente licitación, se establece la posibilidad de prever modificaciones en los pliegos que rijan las licitaciones, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan. En base a lo anterior, se establece como causa específica de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

La Administración contratante, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## Cláusula 27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

La Administración contratante, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

## Cláusula 28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

### 28.1. Cesión:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, a no ser que el órgano de contratación lo autorice expresamente, con carácter previo a la cesión y de conformidad con los requisitos exigidos para ello en el artículo 214 de la LCSP.

### 28.2. Subcontratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias



Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

El Ayuntamiento de Valdés podrá comprobar, en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004 de, 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Debido a que el contrato objeto de la presente licitación está financiado con fondos provenientes del PRTR, **los subcontratistas deberán presentar debidamente firmadas, al contratista, antes de iniciar los trabajos, las declaraciones responsables incluidas en los Anexos nº VI, VII, IX, X y XI del presente pliego**, y la documentación acreditativa de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. El contratista deberá comunicar por escrito a la Administración contratante cualquier modificación relativa a la información inicialmente notificada.

El contratista estará obligado a remitir a la Administración contratante las citadas declaraciones responsables una vez las haya recibido. La no aportación de dicha documentación requerida o su aportación de forma incompleta determinará que no pueda validarse la subcontratación.

Los subcontratistas estarán sujetos a las normas que, sobre conservación de la documentación, establece el artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Asimismo, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

## Cláusula 29. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH):

El adjudicatario garantizará que en la ejecución de este contrato el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio *Do No Significant Harm* –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

El adjudicatario se atenderá al principio de «No perjudicar significativamente» (principio DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este contexto, el desarrollo de proyectos realizados por comunidades energéticas en las áreas de energía renovable eléctrica y térmica, eficiencia energética, infraestructura para movilidad sostenible y gestión de la demanda se espera que contribuyan a la reducción del consumo de energía final y/o el aumento del suministro de energía renovable así como la mejor integración de la misma en el sistema, conllevando una disminución de las emisiones de CO<sub>2</sub>, una menor dependencia energética de los combustibles fósiles y un aumento de beneficios locales a nivel económico y social.

A dichos efectos, los participantes en el proceso de licitación deberán aportar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, según el modelo elaborado al efecto y anexo al presente pliego (**Anexos VIII y IX**).

## Cláusula 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

A los efectos de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se determina como condición especial de ejecución del contrato la siguiente cláusula medioambiental: cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH), de conformidad con lo señalado a continuación.

El cumplimiento del DNSH consiste en garantizar que las medidas del PRTR no causen daño para ninguno de los seis objetivos medioambientales considerados en el Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020).

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medioambiente “principio DNSH” y es de obligatorio cumplimiento la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.

El cumplimiento del DNSH y del Etiquetado Climático se acreditará por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato mediante evaluación favorable relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitando impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PSTD Valdés. Idéntica evaluación favorable deberá presentarse al finalizar el contrato.

Se incluirá una Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” a los 6 objetivos medioambientales en el sentido del art 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

La ejecución debe estar diseñada de tal manera que no dañe al Medio Ambiente y al mismo tiempo informe a los turistas sobre las reglas y regulaciones ambientales. Algunas formas en que la actuación puede proteger el medioambiente son:

- Uso de materiales sostenibles respetuosos con el Medio Ambiente, pudiendo dichos materiales disponer de certificados de ecodiseño o gestión medioambiental.
- Correcta gestión de los residuos que se pudieran generar como consecuencia de actividades asociadas al objeto del contrato (diseño, construcción, instalación)



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

- Evitar en la medida el uso y la utilización de productos tóxicos y peligrosos sustituyéndolos por otros que tengan menor impacto ambiental.
- Utilizar equipos informáticos, sistemas de iluminación y climatización eficientes energéticamente.
- Utilización en la medida de lo posible de sistemas de ahorro de agua tales como grifos monomando, perlizadores, aireadores, reductores de caudal, etc.
- Utilización en la medida de lo posible de vehículos con bajos consumos energéticos para minimizar de este modo las emisiones de CO2 asociadas.

Para su adecuada acreditación de cumplimiento, además de lo previsto específicamente en la fase de prestación del contrato, deberá presentarse una memoria justificativa de cumplimiento del DNSH a la finalización de las actuaciones.

Este informe se presentará en formato DIN A4 y se redactará conforme al siguiente formato:

- Fuente o tipografía: Gotham, en su versión médium para el texto y bold para títulos, tamaño 10 en todo caso, permitiéndose un encabezado o título general a tamaño 12.
- Alineación: justificada.
- Interlineado: 1,5.
- Márgenes, tanto superior e inferior, como derecho e izquierdo: 3,0 cm.
- En el encabezado o pie de página deberá figurar el emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia, logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), emblema del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y emblema del Ayuntamiento de Valdés, de manera similar a la documentación elaborada por este Ayuntamiento para esta contratación, como este mismo documento.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y ello sin perjuicio de la repercusión de daños y perjuicios que se puedan acarrear contra ellos o cuantas otras responsabilidades pueda implicar su incumplimiento.

## Cláusula 31. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá prestar el servicio con eficacia y diligencia. El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de toda la normativa vigente de la seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales, facilitando a los servicios técnicos municipales toda la información que sea necesaria para poderla llevar a cabo.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

La empresa adjudicataria tendrá que disponer, a disposición del Ayuntamiento si este le requiriese, antes del inicio de los trabajos el plan de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo que deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

- Riesgos generales y específicos asociados a la actividad.
- Medidas preventivas generales y específicas ante dichos riesgos.
- Garantía de la calificación por el puesto y de la formación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales.

Posteriormente, la empresa concesionaria aportará el definitivo Plan de Seguridad e Higiene Laboral del Servicio.

Será asimismo imprescindible, que el personal destinado a realizar los trabajos encargados, haya sido informado de los riesgos, tanto genéricos como específicos, inherentes a los mismos, facilitándoles todos los medios que sean necesarios para garantizar su seguridad personal y colectiva. A tal efecto se estado informados sobre las Normas de Seguridad que puedan afectarlos en la ejecución de su trabajo.

La empresa adjudicataria se responsabiliza plenamente de cualquier infracción en los Reglamentos de Seguridad Laboral vigentes, en que pueda incurrir durante la realización de los trabajos contratados, aceptando totalmente, las prescripciones y sanciones que puedan derivarse de dichas infracciones.

Será cláusula motivo de rescisión del contrato el no cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de informar al Ayuntamiento de Valdés sobre la generación de nuevos riesgos debidos a modificaciones en las condiciones de trabajo y el incumplimiento reiterado de la normativa vigente.

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes que puedan ocurrir a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos contemplados en este pliego. Para cubrir cualquier responsabilidad civil, deberá contar con un seguro adecuado.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para llevar a cabo la prestación del contrato.
- Cualquier gasto de personal, vigilancia del proceso de ejecución, transporte y posterior asistencia durante el plazo de garantía; así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar con motivo de la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de Restauración aplicable.

## Cláusula 32. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

### **32.1. Aceptación de los principios de buena gestión financiera y sometimiento a controles de las autoridades previstas en los fondos o mecanismos:**

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera. El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

Este contrato está sujeto a las actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la UE de acuerdo a lo establecido en una normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el MRR establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y el PRTR, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la UE, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

La firma del contrato supone el compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

El contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del PRTR.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación del mantenimiento de la documentación soporte.

### **32.2. Obligaciones de información:**

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la *Orden 1030/2021*.

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea.

Tanto la Administración, como la contratista y, en su caso, subcontratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

De conformidad con lo señalado anteriormente, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea -



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el siguiente [enlace \(https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual\)](https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual)

### **32.3. Obligaciones en materia de transparencia: identificación del perceptor final de fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas):**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Ayuntamiento de Valdés, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en la citada norma.

Además de lo anterior, en cumplimiento del principio de identificación del perceptor final de fondos, deberá procederse al cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la *Orden HFP/1030/2021* y en el artículo 10 de la *Orden HFP/1031/2021*. Para su cumplimiento, el adjudicatario deberá aportar la siguiente información/documentación en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta información y/o documentación deberá mantenerse actualizada en todo momento. La no entrega de la información y/o documentación, la entrega incompleta, o fuera de plazo podrá ser considerada incumplimiento para la aplicación de las penalidades contempladas en este pliego. Además, tendrá el carácter de obligación esencial contractual a los efectos de resolución del contrato.

Lo anterior deberá acreditarse por los licitadores mediante la presentación, debidamente cumplimentado, del **Anexo XI** del presente pliego.

### **32.4. Obligaciones de disponibilidad y conservación de la información:**

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero de la UE u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunicativos de los fondos /programas o mecanismos.

En el caso de contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan.

El contratista deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

### 32.5. Obligación específica de seguimiento del contrato relacionada con el PRTR:

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

Para el seguimiento del contrato, **el adjudicatario deberá elaborar y entregar un informe mensual** donde recoja un resumen de las actuaciones desarrolladas en el periodo junto a las desviaciones más significativas respecto a los planes definidos, en caso de producirse, además de la siguiente planificación y estrategia para el desarrollo de las posteriores actividades.

Dicho informe deberá incluir toda la información estadística que permita dar debido seguimiento a los servicios prestados, debiendo incluir y acompañarse de cuanta información y documentos exija, en cada caso, el responsable del contrato.

### 32.6. Condiciones relativas al etiquetado climático de la intervención:

Para la justificación del cumplimiento del etiquetado climático se tomarán como referencia que esta actuación tiene la etiqueta 073 "Plan de Movilidad Turística Sostenible" con una contribución climática del 100% y una contribución medioambiental del 40 % de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para su justificación se elaborará una memoria justificativa del progreso de ejecución del objeto del contrato con carácter mensual indicando el grado de ejecución del objeto del contrato y será enviado al departamento de gestión del PSTD Valdés a fin de recoger información sobre el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado indicado las tareas realizadas y resultados obtenidos. Este informe ha de contener fotos y cuanta información se considere oportuna para su correcta justificación. Asimismo, deberá incluir la justificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y la del cumplimiento del DNSH.

## Cláusula 33. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

### 33.1. Condiciones relativas a la recepción del suministro:

El suministro será entregado en la fecha y hora que se acuerde directamente con el Ayuntamiento de Valdés y, en todo caso, dentro de los límites establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta que se realice.

El vehículo deberá ser entregado una vez superado todos los controles e inspecciones técnicas y homologaciones reglamentarias para que pueda circular sin limitación legal, a falta exclusivamente del seguro.

Se realizará la entrega en la sede del Ayuntamiento de Valdés, que recibirá el vehículo habiendo pasado la correspondiente ITV, matriculado y con toda la documentación en regla se entregará el Certificado de Características Técnicas del vehículo, donde consten las características del bastidor y la carrocería, así como el permiso de circulación y todos los accesorios y herramientas para el normal funcionamiento del vehículo.

El vehículo será entregado con el manual de uso, de mantenimiento y certificado de garantía. El transporte del vehículo a la sede del Ayuntamiento de Valdés será a cargo de los adjudicatarios.

Cualquier anomalía del vehículo, será subsanada a la mayor brevedad posible por el adjudicatario.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. No



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

obstante, cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos. Todo ello tal y como dispone el artículo 300 de la LCSP.

Si el suministro y, en su caso, trabajos asociados, se han ejecutado correctamente de acuerdo a lo establecido en los pliegos por los que se rige la licitación, oferta del adjudicatario y, en su caso, demás documentos contractuales, se darán por recibidos, dejando constancia en un acta que suscribirán todos los asistentes y se incorporará al expediente y se notificará a todos los asistentes, comenzando el plazo de garantía.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fijen, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial, no procediéndose a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente (artículo 204 del RGLCAP). Ello sin perjuicio de las penalidades e indemnizaciones que se impongan al contratista de acuerdo en la cláusula 38 de este pliego.

De producirse un nuevo incumplimiento por parte del contratista se procederá la resolución con las consecuencias correspondientes en materia de pago, penalizaciones e indemnizaciones señaladas en este pliego.

Si los bienes entregados y los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazarlos, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación a la parte del precio anteriormente satisfecho.

### **33.2. Extensión del acta de recepción provisional:**

- En los tres (3) días laborables siguientes a la entrega física del minibus, técnicos responsables designados por el propio Ayuntamiento, de entre su personal o externos al Ayuntamiento, llevarán a cabo la inspección del vehículo para determinar los defectos que éste pudiera presentar y dentro del mismo plazo le comunicarán dichos defectos al adjudicatario. Estos defectos se calificarán como graves o leves según impidan o no la puesta en servicio inmediata del minibus.
- Una vez que, a juicio del Ayuntamiento de Valdés, hayan sido corregidos por el adjudicatario los defectos graves, observados en el vehículo entregado, se extenderá por parte del Ayuntamiento, Acta de Recepción Provisional de la unidad en cuestión, en la cual figurará la fecha de entrega física, los defectos graves y leves observados, la fecha de corrección de los graves y la matrícula del vehículo.
- La fecha del Acta de Recepción Provisional, una vez firmada por el adjudicatario, será la que servirá de base para el cálculo de las demoras, el comienzo del período de garantía, pago del vehículo y demás plazos citados en el presente Pliego.

### **33.3. Acta de recepción definitiva:**

- Transcurrido, a contar siempre desde la fecha de la firma del "Acta de Recepción Provisional", el mayor plazo de garantía del vehículo que fue ofertado por el adjudicatario en su proposición, y, como mínimo, el de 5 años establecido para las baterías, y siempre que el adjudicatario haya procedido a abonar al Ayuntamiento de Valdés todos los gastos que hubieran podido producirse, así como las compensaciones en que hubiera podido incurrir por demoras en la entrega, la recepción provisional del minibus pasará a considerarse como definitiva, extendiéndose un "Acta de Recepción Definitiva", lo que supondrá la devolución de la garantía depositada, por lo que de aquí en adelante, cuantas faltas, fallos o defectos apareciesen posteriormente en el vehículo, se trataran de acuerdo con las condiciones de garantía vigentes para el mismo, la cuales se detallan en el presente Pliego.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

- En cualquier caso, la devolución se efectuará si se ha cumplido la mayor de las condiciones antes indicadas, y no quedara pendiente de ejecución ninguna actuación que haya ofertado el adjudicatario, si excede el plazo máximo de garantía.

### 33.4. Control de fabricación:

El adjudicatario, con la presentación de su oferta, acepta expresamente poner a disposición del Ayuntamiento de Valdés los recursos necesarios para que los representantes designados por ambos puedan controlar la fabricación del vehículo objeto del contrato, efectuando, sin cargo alguno, cuantas visitas y estancias sean necesarias a los lugares de fabricación de los vehículos. Cualquier decisión adoptada por la firma fabricante en relación con la fabricación de la serie, antes de contar con la conformidad del Ayuntamiento de Valdés, será de la exclusiva responsabilidad de aquella, no admitiendo por ello el Ayuntamiento de Valdés responsabilidad alguna posterior.

### Cláusula 34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción, si existieran cantidades pendientes de abono o reclamación para cualquiera de las partes, deberá en su caso acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonarse el saldo resultante, en su caso, a favor de la parte que corresponda.

### Cláusula 35. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

#### 35.1. Adquisición de la propiedad intelectual por parte del Ayuntamiento del bien suministrado:

Los contratos que tengan por objeto la fabricación de bienes para el Ayuntamiento que puedan estar protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de los dichos derechos al Ayuntamiento, pudiendo el autor solamente hacer uso de los mismos a título de acreditación de los trabajos realizados y siendo precisa la autorización expresa del órgano de contratación para otros usos.

#### 35.2. Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por parte del proveedor:

Será responsabilidad del suministrador obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro se contrata, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes.

Cualquier reclamación que pueda recibir el Ayuntamiento o entidad municipal contratante por infracción de las obligaciones correspondientes, a los derechos de propiedad intelectual o industrial será repercutida al contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial. Si como consecuencia de cualquier reclamación al respecto el Ayuntamiento se viese privado de los bienes, aún después de haberlos recibido o incluso haber finalizado el periodo de garantía, el contratista deberá reponerlos en el plazo máximo de un mes por otros de igual calidad y características; de no hacerlo en dicho plazo o no estar en disposición de entregar otros bienes de las mismas características, lo hará el Ayuntamiento a su costa.

### Cláusula 36. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

#### 36.1. Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

### 36.2. Penalidades por demoras respecto a la reducción del plazo propuesto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP, las demoras en el cumplimiento de los plazos de entrega serán objeto de la imposición de penalidades por parte del Ayuntamiento de Valdés según las siguientes cantidades:

- Por el **retraso de entrega del vehículo entre 1 y 5 días** del plazo ofertado por el adjudicatario o, en caso de no haber ofertado a dicho apartado en la proposición económica presentada, del plazo total de entrega previsto en el presente pliego, se impondrá una **penalidad diaria en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.**
- Por el **retraso de entrega del vehículo entre 6 y 10 días** del plazo ofertado por el adjudicatario o, en caso de no haber ofertado a dicho apartado en la proposición económica presentada, del plazo total de entrega previsto en el presente pliego, se impondrá una **penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.**

**Si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado infracción muy grave.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Se entenderá por "demora" el número de días de retraso desde la fecha de entrega comprometida contractualmente hasta el día de recepción, que sean imputables al adjudicatario.

Si como consecuencia del incumplimiento del plazo de entrega, el Ayuntamiento de Valdés perdiera la subvención, el adjudicatario será responsable del importe perdido.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que lo motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

### 36.3. Penalización por inmovilización del autobús:

- Las inmovilizaciones del vehículo, aplicables al adjudicatario, objeto de este procedimiento, originadas por avería y/o falta de suministro de recambios, durante el período de garantía, y que sobrepasen el período de 5 días hábiles, contabilizados a partir de las fechas en que se notifiquen tanto las averías como los pedidos de recambios, serán penalizadas con la cantidad de 250 € por día o fracción, a partir del quinto día, inclusive y hasta el cese de la paralización.

### 36.4. Otros incumplimientos contractuales:

El incumplimiento por parte del contratista de las diferentes obligaciones establecidas en los pliegos de la licitación y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año en la que se ejecutará el suministro, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

#### 36.4.1. Incumplimientos leves:

Reciben esta tipificación:



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

- 1) No comunicar al órgano de contratación diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del suministro, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con el suministro a prestar.
- 2) Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del contrato.

### 36.4.2. Incumplimientos graves:

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de los pliegos que rigen la licitación, los siguientes:

- 1) La entrega de bienes cuya calidad, rendimiento u otras características se constate que difieren de los ofertados.
- 2) No suministrar los bienes de comercio justo comprometidos.
- 3) Causar daños a terceros como consecuencia de las operaciones de entrega y/o instalación de los bienes objeto del contrato.
- 4) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- 5) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad o subcontratación.
- 6) Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental que imponen los pliegos de la licitación, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del órgano de contratación, en caso contrario serían muy graves.
- 7) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del suministro salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- 8) La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.
- 9) La interrupción o suspensión no autorizada de las entregas periódicas y/o en la ejecución de las prestaciones complementarias para la utilización de los bienes objeto del contrato.
- 10) Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los suministros, no utilizando los medios adecuados.
- 11) El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en la cláusula 29.2 de este pliego.
- 12) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal durante la ejecución del contrato.
- 13) La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza.

### 36.4.3. Incumplimientos muy graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- 1) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en los pliegos por los que se rige la presente licitación.
- 2) Las deficiencias en los bienes entregados que los hagan inservibles para la finalidad prevista en el contrato.
- 3) El suministro de productos que no hayan superado las pruebas de seguridad y/o sanitarias exigidas en España.
- 4) El suministro de productos sin disponer de las licencias o autorizaciones necesarias para su venta y/o manipulación.
- 5) Causar daños graves en otros bienes o instalaciones municipales como consecuencias de deficiencias de los bienes suministrados o de su instalación.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

- 6) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.
- 7) No adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales que se hubieran exigido aportar para la ejecución del contrato.
- 8) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.
- 9) La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en la cláusula 29.1 y 29.2 de este pliego.
- 10) La reincidencia o no subsanación en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental que imponen los pliegos de la licitación.
- 11) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza.

## 36.5. Régimen de penalizaciones por incumplimientos contractuales:

### 36.5.1. Cuantía de las penalidades:

Los incumplimientos contractuales no relacionados con el incumplimiento de los plazos de entrega ni con la inmovilización del vehículo serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- **Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,10% y el 0,50% del precio de adjudicación.**
- **Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,51% y el 0,90%.**
- **Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,91% al 1,50%.**

En todos los casos, esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (I.V.A. excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 39 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 30 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono de los trabajos finalmente no ejecutados o ejecutados defectuosamente.

### 36.5.2. Procedimiento para la imposición de penalidades:

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de **CINCO (5) días naturales** para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe técnico del Director de obra y el jurídico de la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato, por el órgano de contratación o en quién ésta haya delegado tal facultad, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de ejecución, siempre que reste tiempo suficiente para que surta el efecto de compeler al contratista la ejecución correcta y



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

completa del contrato. La reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento haya causado, podrá reclamarse en cualquier momento anterior a la prescripción de la acción correspondiente, preferentemente antes de la terminación del plazo de garantía fijado en este pliego.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

### **36.6. Responsabilidad e indemnizaciones por daños derivados de incumplimientos contractuales:**

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que su actuación con motivo de la ejecución del contrato ocasione tanto al Ayuntamiento como a terceros, tanto por el incumplimiento de las obligaciones contractuales directas como de otra normativa que resulte de aplicación en función del objeto del contrato, incluida en este caso la normativa reguladora del PRTR a la que se hace alusión en el presente pliego.

En caso de **incumplimiento de plazos**, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas para compeler al contratista al cumplimiento de los plazos contractuales, se exigirá al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- **Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15%, la indemnización alcanzará el 5% del precio de adjudicación del contrato.**
- **Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.**

Cuando el incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones específicas impuestas en legislación sectorial que, de acuerdo con el objeto del contrato, resulte de aplicación, y de acuerdo con la misma se condenase a la entidad contratante, además de la posible penalización, se exigirá al contratista una indemnización como mínimo equivalente a la que recaiga sobre el órgano de contratación por vulneración de la legislación de protección de datos.

Para la determinación de estas indemnizaciones se tramitará el expediente sumario regulado en la cláusula anterior para la imposición de multas coercitivas, sin perjuicio de los recursos que el contratista pueda interponer contra el mismo.

La responsabilidad se hará efectiva mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar en vía administrativa y judicial.

## **Cláusula 37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

### **37.1. Causas de resolución:**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las siguientes:

- 1) El incumplimiento de las obligaciones señaladas como esenciales a lo largo de los pliegos por los que se rige el presente contrato, al amparo del artículo 211.f) de la LCSP.
- 2) Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

- 3) El reiterado incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo previsto.
- 4) El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude.
- 5) La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.
- 6) Para el supuesto de demora en la ejecución total del contrato o en los plazos parciales establecidos, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 7) Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego, incluido el incumplimiento las obligaciones contractuales esenciales especificadas en los pliegos que regulan el presente contrato. En el caso de infracciones muy graves, el Órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado, se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si se opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
- 8) No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.
- 9) El incumplimiento grave por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (artículo 112 RGLCAP).
- 10) El incumplimiento grave de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.
- 11) Serán causas de resolución del contrato relacionadas con el PRTR:
  - a. El incumplimiento de la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por parte del contratista y, en su caso, subcontratistas.
  - b. El incumplimiento del plazo de total de ejecución del contrato.
  - c. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales derivadas de la normativa reguladora del PRTR.
- 12) Cualesquiera otras expresamente previstas a lo largo del clausulado del presente pliego.

### **37.2. Procedimiento y efectos de la resolución del contrato:**

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

De acuerdo con el artículo 211.2 de la LCSP cuando concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el RGLCAP.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## Cláusula 38. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, COMUNICACIONES, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTA EN RELACIÓN AL PRTR:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7º de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar una “declaración responsable complementaria”, en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, el órgano de contratación valore el efectivo carácter de “confidencial” de la información, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- Que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la normativa de protección de datos.
- Que comporte una ventaja competitiva para la empresa-
- Que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros
- Que la información tenga un valor estratégico o comercial para la empresa que no se limita al contrato público de que se trate, de modo que su divulgación pueda menoscabar los intereses comerciales legítimos o pueda afectar a su competencia en el mercado.
- Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Debido a que el presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se informa que la presente actuación está sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y del derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del PRTR quedarán sujetas a las obligaciones de comunicación previstas en el artículo 9 de la *Orden FHP/1030/2021*.

El contratista y sus subcontratistas vendrán obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que en el referido artículo 9 se comprenden. En particular, se estará a lo previsto en la información relativa a obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia publicada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana disponible en el siguiente [enlace](#).

La no observancia de estas obligaciones podrá ser considerada incumplimiento para la aplicación de las penalidades que en su caso se contemplen.

El contrato quedará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, órganos que tienen derecho de acceso a la información del contrato.

El contratista y sus subcontratistas están obligados a proporcionar la información que por estos órganos se requiera en el plazo que se establezca en el correspondiente requerimiento que en ningún caso podrá exceder de diez (10) días.

## Cláusula 39. PROTECCIÓN DE DATOS:

### 39.1. Deber de información en el tratamiento de datos personales:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Valdés. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público y otras leyes administrativas –Ley 39/2015 y Ley 40/2015 entre otras- La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Pueden ejercer los siguientes derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición o presentar una reclamación a través de la sede electrónica, enviando un email al Delegado de Protección de Datos [dpo@aytovaldes.es](mailto:dpo@aytovaldes.es) o mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Valdés indicando en el asunto “*Ref. Protección de Datos*”. Podrá revocar el consentimiento otorgado en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos. Además tiene usted derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos que es la Autoridad de Control, a través del siguiente [enlace](#).

**MÁS INFORMACIÓN:** Puede usted consultar más información sobre nuestra política de protección de datos en <https://www.valdes.es/politica-de-privacidad>.

### 40.2. Tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario:

El adjudicatario está obligado al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista y, en su caso, subcontratistas, deberán formalizar el Modelo de declaración de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), incluido en el **Anexo X** del presente pliego.

Las obligaciones recogidas en la presente clausula tendrán el carácter de esenciales, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**CLÁUSULA ADICIONAL.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN CONSTITUYEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO:**

**ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC).**

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.**

**ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

**ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

**ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA.**

**ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

**ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMPROMISO DE NO CAUSAR PERJUICIOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH).**

**ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DEL SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO DE NO CAUSAR PERJUICIOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH).**

**ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATAACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

**ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE. PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

### MODELO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

#### A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC.

Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el "SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO", disponible en la dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. Mientras no sea posible su tramitación electrónica, se presentará, una vez cumplimentado y firmado, en formato papel.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores durante cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los datos de la declaración, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

#### B. PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:

Todas las partes del DEUC serán de obligada cumplimentación, a excepción de las indicadas a continuación, que solo lo serán si así se indica.

**PARTE II** (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN C**, relativa a la capacidad de otras entidades (integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la LCSP, -no referido a casos de constitución de uniones temporales de empresas-).

El licitador **debe** cumplimentar la sección C. (Si fuese así, cada empresa facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de esta parte II y de la parte III).

**PARTE III** (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN D**, relativa a los subcontratistas.

El licitador **debe** cumplimentar las preguntas de la sección D. (Si fuese así, cada una facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de esta parte II y de la parte III).

**PARTE IV** (Criterios de selección) (Solvencia y habilitación exigida).

El licitador **puede limitarse** a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

#### C. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

1. Cuando los contratos estén divididos en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

2. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

3. En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 de estos pliegos.

4. En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC (Por ejemplo en caso de poderes mancomunados).

5. Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

## D. MODELO DEUC.

Utilizando el **SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO**, disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=e>, la **Unidad Administrativa tramitadora del contrato, creará un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación accediendo como "poder adjudicador"**.

En dicho modelo deberán reflejarse las cuestiones señaladas en el apartado B de este Anexo II (PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN).

Elaborado el modelo DEUC, se optará por guardarlo en formato PDF como en formato xml. El primero se utilizará para ser incluido en este apartado D del Anexo II, y por otro lado, el almacenado en el ordenador en formato xml se utilizará en el momento de publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, poniéndolo a disposición de los licitadores, junto con los Pliegos y demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria).

## E. DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Publicado en: «DOUE» núm.3, de 6 de enero de 2016, <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. Publicada en: «BOE» núm. 85, de 8 de abril de 2016, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>.

## F. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN POR LA ENTIDAD LICITADORA DEL DEUC UTILIZANDO EL "SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO".

1.- Descargue en su ordenador el archivo con la extensión xml que aparece como documentación complementaria (DEUC) al anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

2.- Acceda al DEUC ELECTRÓNICO a través del siguiente enlace <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>.

3.- Seleccione "Soy un operador económico".

4.- Seleccione "Importar un DEUC", haga click en el botón "Examinar" y seleccione el archivo xml previamente descargado. Haga click sobre el botón "Abrir".

5.- Seleccione el país de donde se proviene. (Por ejemplo: España). Haga click en el botón "siguiente".

6.- Llegado este punto aparecerá el formulario DEUC que debe cumplimentar. Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer click sobre el botón "Siguiete" o "Previo".

7.- Cumplimente el formulario.

La **Parte I** le aparecerá ya cumplimentada (Procedimiento de contratación y el Poder Adjudicador).





# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

La **sección C de la Parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades, y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.

La **sección D de la parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.

En la **Parte III** debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas, y en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico, y de responderse afirmativamente, se indicará la URL y el código para acceder a dicha información.

Respecto a la **Parte IV** (Requisitos de capacidad y solvencia) en la letra B de este Anexo II se indica si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

La **Parte V** solo se cumplimentará en el supuesto de que se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

Respecto a la **Parte VI**, el licitador no tiene que cumplimentar nada.

**8.-** Finalizada la cumplimentación del formulario, haga click en el botón "imprimir" para **visualizarlo** (no para imprimirlo).

**9.-** Para imprimir el formulario cumplimentado para su firma y presentación en formato papel, haga click en el botón derecho del ratón y elija la opción "Imprimir".

**10.-** En el caso de que desee guardar el formulario DEUC cumplimentado para tenerlo disponible para otras licitaciones haga click en el botón "Exportar". Haga click sobre el botón "Guardar" y elija la opción "Guardar como".

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello se insertará la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones de reutilización la información. También será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.). Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los licitadores salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la Calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Tfno. \_\_\_\_\_, con DNI. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, con domicilio social en la Calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Valdés en el perfil del contratante: **Expte. CON/2024/59 “Contrato de suministro para la adquisición de un minibús eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.”**,  
**DECLARO:**

Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, con la clasificación correspondiente y dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Valdés la prestación del servicio objeto de este contrato.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Marcar si procede:

- Si la empresa que presenta la oferta es extranjera acepta someterse al fuero español.
- Si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios UTE, deberá acompañar el compromiso de constitución de la Unión.

Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de productos y servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el derecho español y de la UE, así como disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Que se utilice para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con esta contratación la siguiente dirección electrónica: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

Que la empresa a la que represento está al corriente con las obligaciones tributarias (AEAT, Ente Público de servicios tributarios del Principado y Ayuntamiento de Valdés) y asimismo con la Seguridad Social.

Autorizando al Ayuntamiento de Valdés para que acceda a dicha información a través de la consulta con las bases de datos de las Administraciones Públicas a través de PLACE.

En caso de resultar adjudicatario/a del contrato, se podrá solicitar a instancias de la unidad tramitadora, la presentación de dicha documentación:

- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATAACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) justificativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.
- Certificado del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.
- Autorización a la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés para la emisión de certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdés y durante toda la vigencia del contrato.

Lugar, fecha y firma



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. \_\_\_\_\_, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la Calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Tfno. \_\_\_\_\_, con DNI. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, con domicilio social en la Calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, **DECLARO:**

1º.- Que enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de **“Contrato de suministro para la adquisición de un minibus eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU” (Expte. CON/2024/59)**, manifiesto que mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás documentación que han de regir en su adjudicación, contratación y ejecución.

2º.- Que hago constar que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.

3º.- Que mi representada no ha presentado más de una proposición a la presente licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario, reuniendo asimismo mi representada los requisitos específicos exigidos para la presente contratación y obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, y comprometiéndose asimismo a cumplir con las condiciones especiales de ejecución indicadas en los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

4º.- Que mi representada se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos por los siguientes importes (expresar claramente, escrita en letras mayúsculas y número, la cantidad en euros, no pudiendo superar el Presupuesto Base de Licitación fijado para cada caso):

IMPORTE, IVA EXCLUIDO \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €)  
IVA (21%) \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €)  
IMPORTE TOTAL, IVA INCLUIDO \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €)

Los citados importes comprenden la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc., que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el IVA que se especifica de forma separada.

5º.- Otros criterios cuantificables automáticamente:

1) **MEJORAS EN EL SISTEMA DE FRENADO:** mi representada se compromete a incorporar al producto a suministrar frenos traseros de disco (indicar en cada caso lo que corresponda o dejar en blanco en caso de no ofertar para el presente criterio):



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Sí  No

- 2) **MEJORA DE CAPACIDAD DE LAS BATERÍAS:** mi representada se compromete a mejorar la capacidad de las baterías, a partir del mínimo establecido en los pliegos, en los siguientes kw/h (indicar en cada caso lo que corresponda o dejar en blanco en caso de no ofertar para el presente criterio): \_\_\_\_\_ kw/h.
- 3) **MEJORA DE POTENCIA DE LAS BATERÍAS:** mi representada se compromete a mejorar la potencia de las baterías, a partir del mínimo establecido en los pliegos, en los siguientes kw/h (indicar en cada caso lo que corresponda o dejar en blanco en caso de no ofertar para el presente criterio): \_\_\_\_\_ kw/h.
- 4) **MEJORA EN PUERTA INDEPENDIENTE PARA CONDUCTOR Y PASAJEROS:** mi representada se compromete a incorporar al producto a suministrar una puerta independiente para conductor y pasajeros (indicar en cada caso lo que corresponda o dejar en blanco en caso de no ofertar para el presente criterio):

Sí  No

(Lugar, fecha y firma)  
Fdo.:



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Expediente.

....., con N.I.F. núm. ...., como participe en el procedimiento de contratación arriba referenciado, en calidad de ....., y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento, **DECLARO**:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Luarca, a fecha de la firma electrónica.  
Fdo.:



Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

D./Dña ..... con N.I.F. núm....., en nombre propio (o en representación de ..... con C.I.F.....), en calidad contratista del “Contrato de suministro para la adquisición de un minibus eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (Expte. CON/2024/59)”, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	Plan de Movilidad Turística Sostenible del PSTD Valdés
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C14
Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C14.101
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR	073

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA EMPRESA SUBCONTRATISTA.

D./Dña ..... con N.I.F. núm....., en nombre propio (o en representación de ..... con C.I.F.....), en calidad subcontratista del **“Contrato de suministro para la adquisición de un minibus eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (Expte. CON/2024/59)”**, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	Plan de Movilidad Turística Sostenible del PSTD Valdés
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C14
Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C14.101
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR	073

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

**Expediente de contratación: CON/2023/59. Contrato de suministro para la adquisición de un minibus eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.**

<b>D./D<sup>a</sup>:</b>
<b>DNI N°:</b>
<b>CARGO:</b>
<b>ENTIDAD:</b>
<b>NIF DE LA ENTIDAD:</b>
<b>DOMICILIO FISCAL:</b>

En la condición de órgano ejecutor de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente N° 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico" y en particular en la inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de PSTD como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE COMPROMISO DE NO CAUSAR PERJUICIOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIOS DNSH).

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	Plan de Movilidad Turística Sostenible del PSTD Valdés
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C14
Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C14.101
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR	073

D./Dña ..... con N.I.F. núm....., en nombre propio (o en representación de ..... con C.I.F.....), en calidad contratista del "Contrato de suministro para la adquisición de un minibus eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (Expte. CON/2024/59)", en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida arriba indicadas, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**A.** Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

**B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Destacando:

1. Mitigación del cambio climático:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

2. Adaptación al cambio climático:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
3. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
4. Transición a una economía circular:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
5. Prevención y control de la polución:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

**C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

**D.** Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#), a la [Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España](#) y a su correspondiente [Anexo](#).

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

**El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.**

En....., a XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DEL SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO DE NO CAUSAR PERJUICIOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIOS DNSH).

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	Plan de Movilidad Turística Sostenible del PSTD Valdés
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C14
Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C14.101
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR	073

D./Dña ..... con N.I.F. núm....., en nombre propio (o en representación de ..... con C.I.F.....), en calidad subcontratista del **“Contrato de suministro para la adquisición de un minibus eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (Expte. CON/2024/59)”**, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida arriba indicadas, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

**A.** Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

**B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Destacando:

1. Mitigación del cambio climático:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.





# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

2. Adaptación al cambio climático:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
3. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
4. Transición a una economía circular:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
5. Prevención y control de la polución:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:  
La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#), a la [Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España](#) y a su correspondiente [Anexo](#).

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.



Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

**El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.**

En....., a XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....



Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

**Expediente de contratación: CON/2024/59. Contrato de suministro para la adquisición de un minibús eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.**

Don/Doña....., con DNI....., como representante legal de la entidad....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente Nº 14 "*Plan de modernización y competitividad del sector turístico*" y en particular en la inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de PSTD como submedida 2 de la inversión 1 (C14.11), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de.....de 202X

Fdo. ....



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATAACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

Cargo: .....



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Principado de  
Asturias

Consejería de Presidencia,  
Reto Demográfico,  
Igualdad y Turismo



Ayuntamiento  
de Valdés

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
CONTRATACION

CON18I010L

CON/2024/59

23-09-24 11:08

## ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE. PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

D./D<sup>a</sup>....., con NIF....., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad

con NIF....., en calidad de.....

con domicilio fiscal en .....

que participa como  contratista  subcontratista

en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente N° 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico" y en particular en la inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de PSTD como submedida 2 de la inversión 1 (C14.11), derivado del procedimiento de licitación para la contratación del "Contrato de suministro para la adquisición de un minibus eléctrico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU" (Expte. CON/2024/59), **DECLARO:**

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en su condición de contratista/subcontratista declara que el titular real del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

NIF:

Nombre o razón social:

Domicilio fiscal:

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

